

Rexon e filua Vexor y procura dor General, de auez Comerido
dho Imperio delito e Exemplar Castigo, por auez sin la referen-
da liza papel desemejante Calidad, Impreso, en gueno solo falso
al Negocio de esta Ciudad, de tan santo Tribunal como el de la D^{na}.
a quien lo dedica, sino que se debe suponer auto de dho Papel govo
teniente: e Conferido sobre todo dho Lagrancia al P. Comed. J.
Lo que en todas ocasiones le merezere esta Chi, La orden que Condicta
men de los Abogados dho P. Don Diego Vexon e filua hagato de
Casu ligoncia Judicial que fueren mas correspondiente a lo que p^{ro} p^{ro}
e que para que en todo tiempo Consta sepanga e incorpore en este li-
bro Capitulat dho testimonio =

entre el Sr. Don Rodrigo Aleman Vexor =

Peticion e Agustin de Nequena e Joseph d' oriente sumos arren-
dadores del molino que llaman del Rey propio de esta Ciu. en que dicen
que p^{ro} sumos se hacen varias diligencias sobre la cobranza e p^{ro}
mer plazo de dho arrendam^{to}. que cumplio fin e marro pasado dho
año, e q^{ue} allarse en granos de que dicen no tener salida q^{ue} Cuias
Vazar suplican se le conceda e p^{ro} hasta el dia de San Juan =
e la Ciu. haviendolo oido, teniendo presente la necesidad de estos
efectos para ocurrir a las urgencias del Real Servicio R^{do}
que el dho may^{or} Cumpla Con su obligadⁿ. Continuan de las dhas di-
ligencias =

Memorial e D^{na} Xosetapia Viuda del Sr. Juan de Martin D^{na} y
sus hijos menores e her^{ed}. en que dicen que con ocasion de la q^{ue} e la
depositaria de los propios que estubo a cargo de dho P. aunque no estan
consentidos ni aprovados, se apartado a hacer embargo de diferen-
tes vienes raizes y sus frutos pendientes, a demas de estar el trigo
e zeuada e la cosecha del año de setec^{ta}. y cinco que se puso en el
Almudi de que proviene faltalles para su alim^{to}. Cultivos de
dhas raizes e poner en limpio dho frutos, con lo demas que es y re-
san, suplicando, se le desembargare dho frutos pendientes e
granos del Almudi para que se vendan e entren en gozo e
e Joseph e viche adm^{to}. de dhos vienes en quien se haga dho
embargo permitiendo que el producto se hagan los gastos nece-
sarios y ayuda con alguna porcion para dho Alim^{to}. = e la
Ciu. haviendolo oido, teniendo presente que de la omision de dho
Interesados verulba el que dho quantos no estan otorgadas e
enteramente fenecidas, y de ello grave perjuicio a esta Ciu. q^{ue} los
Considerables Alcanzes que a su favor verulban de dhas quantos, con
de que estando acudand^o Interesados a pedir lo que fuere de su
alivio para que se le dispense en la parte posible =

Memorial e Juan Ventura del Valle que presen^{ta} e poner a que
la q^{ue} allarse con amilidad e suficiencia para ello, suplica se le con-
ceda lizenia y para dho fin una de las Casas que tiene esta Ciu. =
e haviendolo oido excepto la Casa conzelio lo demas =
Magdalena q^{ue} Viuda de Noquesi, e^{ra}. que fue de sentencias en que